

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVEN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. , con fecha de registro de entrada del 2 de agosto de 2021, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, solicitando *“Información sobre la resolución de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por importe de 4,05 millones de euros, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, incluidas en la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR), cofinanciado por el FEADER. Son ayudas destinadas a inversiones en tecnologías y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. En concreto solicito nombre empresa beneficiaria, provincia, cantidad de ayuda concedida, número de empleos afectos (nuevos o a conservar), e inversión total prevista para cada una de ellas”*

Dicha solicitud fue enviada a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno el mismo día de su registro de entrada, que tras registrarla y asignarla número, en fecha 3 de agosto de 2021 la remitió al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el 4 de agosto de 2021 solicitó informe a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, que fue remitido el 2 de septiembre de 2021 para su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del

título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- En el informe emitido el 2 de septiembre de 2021 por el titular de Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria se señala:

“En relación con la resolución de la convocatoria de ayuda recogida en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, modificada mediante Orden de 30 de abril de 2020, por la presente se informa de los siguientes extremos:

1.- Dicha convocatoria, y sus concesiones de subvención, se encuentran inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 488482.

2.- La información pública concreta respecto a las concesiones de subvención aprobadas al amparo de dicha orden está disponible para su consulta por cualquier ciudadano en el sitio web oficial de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo accederse a la misma con las referencias:

Concedente - CC. Autónomas: Castilla y León

Departamento: Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

Fecha de concesión: 30/07/2021

A través del enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/488482>.

3.- Respecto a los compromisos en materia de empleo ligados a tales concesiones, las mismas recogen un compromiso global de mantenimiento de 326,76 puestos de trabajo y de creación de 16 nuevos puestos de trabajo.

4.- Respecto al volumen total de inversión auxiliable considerada, ésta se cifra en 11.057.856 euros.

Finalmente, debe indicarse que no constando que el solicitante sea parte interesada en el procedimiento de resolución de esta convocatoria, y a tenor de lo previsto por el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera inadecuado facilitar de forma desagregada la información relativa a compromisos de empleo e inversión auxiliable, ya que ello podría generar situaciones de desventaja competitiva a las empresas beneficiarias.”

Por lo que por una parte, el régimen aplicable a la información solicitada en relación a la resolución de la convocatoria de ayuda recogida en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, es el de las peticiones de acceso a información que ya han sido objeto de publicidad activa, a tenor del artículo 22.3 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que dispone “*si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella*”, y el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, simplemente procede indicar la forma de acceso a dicho enlace, respecto de lo que ha de tenerse en cuenta el Criterio Interpretativo CI/009/2015, de 12 de noviembre.

CUARTO.- Y por otra parte respecto de los compromisos de empleos e inversión auxiliable, resulta de aquí aplicable el límite indicado en el artículo 14 1 h) Ley 19/2013, de



9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno “*los intereses económicos y comerciales*”, teniendo en cuenta que el acceso a la información solicitada podría generar situaciones de desventaja competitiva a las empresas beneficiarias.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

1. Indicar que la información sobre la resolución de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural *por importe de 4,05 millones de euros, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, incluidas en la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR), cofinanciado por el FEADER* está disponible en el sitio web a través del enlace <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/488482>.
2. Desestimar la solicitud de acceso en relación a la información donde solicita nombre empresa beneficiaria, provincia, cantidad de ayuda concedida, número de empleos afectos (nuevos o a conservar), e inversión total prevista para cada una de ellas, en base a lo indicado en el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese la presente orden a la interesada, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la comisión de transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (*Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural*)